

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER052949
Fecha: 2024-05-09 16:11:43
Respuesta: SNR2024EE044688
Fecha respuesta: 2024-05-17 11:49:22



SOLICITUD

Asunto: Derecho de petición superintendencia zona norte

Descripción: Se realice la corrección en la anotación N° 012 Fecha: 28-04-2023 Radicación: 2023-26276, sobre la matrícula inmobiliaria 50N-20555578 para que se registre que la medida de embargo emana del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE BELLO (Antioquia).

Respuesta: SNR2024EE044688

Bogotá, 17 de mayo de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER052949

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto, en donde solicita que se corrija la anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20555578, atentamente le informo que no es clara su solicitud, por cuanto las correcciones se deben realizar en la ventanilla de correcciones de esta oficina, diligenciando un formulario y explicando claramente que ítem de la anotación quedo mal para que el área correspondiente lo solucione.

Ahora bien, si lo que pretende es solicitar la cancelación de la medida cautelar le informo que esta debe realizarse con oficio de la entidad que solicito su registro.

Si pretende cancelarla dando aplicación al Artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 – caducidad de inscripción de las medidas cautelares- debe cumplir con los requisitos exigidos para esto:

La solicitud debe ser presentada por escrito por el titular del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble, la cual debe ser radicada por correspondencia ante la oficina de Instrumentos Públicos donde se encuentre ubicado el predio, detallando los siguientes datos:

1. La identificación del solicitante, para lo cual deberá acompañar en la solicitud copia del documento de identidad en caso de ser persona natural y/o certificado de existencia y representación legal en el evento de tratarse de persona jurídica.
2. Relacionar expresamente la manifestación de ser el titular del derecho real de dominio y/o en caso de tener interés legítimo debe demostrarlo con las pruebas que lo acrediten.
3. Declaración expresa de solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionando con claridad y precisión el folio de matrícula inmobiliaria, el número de la anotación a cancelar, así como la autoridad judicial o administrativa que la decreto y el número del oficio por medio el cual se ordenó su inscripción.
4. Mandato debidamente conferido cuando se actué por medio de apoderado.
5. Indicar el correo electrónico con la manifestación de autorización de comunicación a través de dicho medio. En el evento de no contar con una cuenta e-mail citar la dirección física, así como número de teléfono fijo o celular.

Aura Rocio Espinosa Sanabria

Proyecto: Carolina Ospina Villegas

Fecha de respuesta: 2024-05-17 11:49:19

Superintendencia de Notariado y Registro